

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Arganda del Rey, por un importe total de 3.017.573 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 17 de agosto de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 18 de agosto de 1979.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(G.—3.620)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Colmenar Viejo, por un importe total de 1.582.000 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 17 de agosto de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 18 de agosto de 1979.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(G.—3.619)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado don Emiliano Jiménez del Triunfo, contratista de las obras de saneamiento de la carretera provincial 31, p. km. 14,700 al 16,480, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de agosto de 1979.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(O.—30.022)

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Salud

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Inter Vial, S. A.", dedicada a la actividad de Movimientos de Tierras, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de la Esperanza, número 11, de Madrid, 5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 21/79, de un importe de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—8.365)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Antonio Piña Pizarro, dedicada a la actividad de "Bar Peña Atlético", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Peñafiel, número 40, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 49/79, de un importe de sanción de 7.000 pesetas.

(G. C.—8.366)

Por la presente hace saber a la empresa Roque Evangelista, dedicada a la actividad de "Bar Peña Atlético", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Peñafiel, número 40, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 50/79, de un importe de sanción de 7.000 pesetas.

(G. C.—8.367)

Por la presente hace saber a la empresa "Cobus, S. A.", dedicada a la actividad de Boutique, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Orense, número 6, Multicentro, planta sótano, local 24, Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 51 de 1979, de un importe de sanción de 14.000 pesetas.

(G. C.—8.368)

Por la presente hace saber a la empresa "Cobua, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Orense, número 6, Multicentro, planta sótano, local 24, Madrid, 20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 52/79, de un importe de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—8.369)

Por la presente hace saber a la empresa Mercedes Gil Gómez, dedicada a la actividad de Pastelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Carlos Berlanga, número 3, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 64/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.370)

Por la presente hace saber a la empresa "Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalá, número 45, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 72/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.371)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Sange, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Clara del Rey, número 8, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 75/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.372)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Curto Guerrero, dedicada a la actividad de Criadero de Codornices, que tuvo su último domicilio conocido en la calle San Emilio, número 41, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 99 de 1979, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.373)

Por la presente hace saber a la empresa Alberto Mata Blanco y Ginés Gallego Torral, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvieron su último domicilio conocido en la avenida Generalísimo, bloque 20 2.º, 3.º C y colonia de Zafra, de Villalba y las Zorreras, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 109/79, de un importe de sanción de 7.000 pesetas.

(G. C.—8.374)

Por la presente hace saber a la empresa "Gisper, S. A.", dedicada a la actividad de Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalá, número 87, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 125/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.375)

Por la presente hace saber a la empresa "Modealco, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ramón Luján, número 39, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 140/79, de un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—8.376)

Por la presente hace saber a la empresa Antonio Fernández Muñoz, dedicada a la actividad de Inst. Eléctricas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Carlos Domingo, número 6, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 163/79, de un importe de sanción de 6.000 pesetas.

(G. C.—8.377)

Por la presente hace saber a la empresa Ramón Martínez Morena, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la colonia Irradiación, sin número, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 208/79, de un importe de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—8.382)

Por la presente hace saber a la empresa Ramón Martínez Morena, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la colonia Irradiación, sin número, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 207/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.381)

Por la presente hace saber a la empresa "Muebles Gen, S. A." (Manuel González Al.), dedicada a la actividad de Ebanistería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Linares, número 13, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 189/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.380)

Por la presente hace saber a la empresa "Muebles Gen, S. A." (Manuel González Alvarez), dedicada a la actividad de Ebanistería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Linares, número 13, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 188/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.379)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Granero González, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Virgen del Castañar, número 15, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 165 de 1979, de un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—8.378)

Por la presente hace saber a la empresa Ramón Martínez Muñera, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la colonia Irradiación, sin número, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 218/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.383)

Por la presente hace saber a la empresa "Filter Queen Española, S. A.", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Francisco Silvela, número 23, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 234 de 1979, de un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—8.384)

Por la presente hace saber a la empresa "Filter Queen Española, S. A.", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Francisco Silvela, número 23, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 235 de 1979, de un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—8.385)

Por la presente hace saber a la empresa "Ondarriel, S. A.", dedicada a la actividad de Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle María del Carmen, número 51, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 269/79, de un importe de sanción de 2.000 pesetas.

(G. C.—8.386)

Por la presente hace saber a la empresa "Meyco, S. A.", dedicada a la actividad de Asesoría Técnica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Zurbano, número 73, sexto, de Madrid-3, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 360/79, de un importe de sanción de 30.000 pesetas.

(G. C.—8.387)

Por la presente hace saber a la empresa "Quinso, S. A.", dedicada a la actividad de Química, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Corazón de María, número 39, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 406/79, de un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—8.388)

Por la presente hace saber a la empresa "Cetrisa", dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rodríguez San Pedro, número 2, de Madrid-15, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 408/79, de un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—8.389)

Por la presente hace saber a la empresa "Ferromontajes, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del General Perón, número 32, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 481 de 1979, de un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—8.390)

Por la presente hace saber a la empresa "Quimso, S. L.", dedicada a la actividad de Químicas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Corazón de María, número 29, segundo, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 495/79, de un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.391)

Por la presente hace saber a la empresa "Quimso, S. L.", dedicada a la actividad de Químicas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Corazón de María, número 39, segundo, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 496/79, de un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—8.392)

Por la presente hace saber a la empresa "F. A. Mage y Cía., S. A.", dedicada a la actividad de Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número 46, octavo centro, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 594 de 1979, de un importe de sanción de 6.000 pesetas.

(G. C.—8.393)

Por la presente hace saber a la empresa Ramón Martínez Muñera, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la colonia Irradiación, sin número, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 610/79, de un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—8.394)

Por la presente hace saber a la empresa "Grupo Prince, S. A.", dedicada a la actividad de Prom. Venta Inmobiliaria, que tuvo su último domicilio conocido en la glorieta de Quevedo, número 9, séptima planta, de Madrid-10, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 612/79, de un importe de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—8.395)

Por la presente hace saber a la empresa "Técnica Minerva e Industrial", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Augusto Figueroa, número 3, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 622/79, de un importe de sanción de 25.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O. E." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 13 de agosto de 1979.—El Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—8.396)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial

Anuncio del deslinde del monte 116-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Ladera de los Huertos, Dehesa Boyal y Peña del Gato", de los propios y sito en el término municipal de Redueña.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Ladera de los Huertos, Dehesa Boyal y Peña del Gato", número 116 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, de los propios y sito en el término de Redueña (Madrid), esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 5 de noviembre de 1979, a las once horas de su mañana, para el comienzo del apeo, que será efectuado por el Ingeniero de Montes don José Manuel Nicolás Zabala, comenzando en el punto del trazo denominado "Dehesa Boyal", en el que la pista propiedad del Canal de Isabel II penetra en el monte en dirección a Venturada.

Se emplaza a los colindantes, y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario, a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derechos a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio en Madrid, calle de General Sanjurjo, número 47, piso tercero, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—8.421)

Anuncio de deslinde del monte número 65 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominada "El Ejido", de los propios y sito en el término municipal de Braojos.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "El Ejido", número 65 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, de los propios y sito en el término de Braojos (Madrid), esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 9 de octubre, a las once horas de la mañana, para el comienzo del amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo el actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan la fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Manuel Nicolás Zabala, comenzándose en el punto en el que el arroyo de la Dehesa penetra en el monte a deslindar.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—8.420)

Anuncio de amojonamiento del monte "Dehesa Boyal", número 83 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, de los propios y sito en el término municipal de Horcajuelo de la Sierra.

Aprobada por la Superioridad la prác-

tica del amojonamiento del monte "Dehesa Boyal", número 83 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, de los propios y sito en el término municipal de Horcajuelo de la Sierra (Madrid), cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 14 de junio de 1967, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 4 de octubre de 1979, a las once horas de la mañana, en el sitio que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, lugar situado en un punto en que coincide la finca propiedad de don Basilio Sanz, terrenos comunes del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra y el monte número 83 de Utilidad Pública a amojonar, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don José Manuel Nicolás Zabala, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—8.419)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, por no haber sido hallados en los domicilios que figuran en los censos fiscales de esta Delegación, o porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación que la Administración de Tributos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la exacción de la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y de acuerdo con los datos consignados en la certificación expedida por el Secretario de la Junta de Evaluación correspondiente, ha practicado liquidación definitiva, por el ejercicio, número de referencia e importe que en cada caso se expresa.

Cuando de la liquidación practicada resulte cantidad a devolver se instruirá de oficio el oportuno expediente, y tendrá efecto la devolución en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la liquidación previa presentación en la Administración de Tributos de la carta de pago original, acreditativa del ingreso a cuenta, y de los recibos del Impuesto Industrial Licencia Fiscal, correspondientes al ejercicio a que se refiere esta liquidación. Transcurrido dicho plazo, se declarará la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

En el caso de Sociedades y demás entidades jurídicas, la notificación se practica para conocimiento de las bases señaladas por la Junta.

Contra la liquidación y bases expresadas, pueden interponerse los recursos que a continuación se especifican:

Recursos contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

Recursos contra las bases: De agravio comparativo y de aplicación indebida de índice, en el plazo de quince días, ante el Jurado Territorial Tributario. El de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

En todos los plazos reseñados, se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.—
NÚMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.—
BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A DE-
VOLVER.—AÑO CONTRAÍDO.—NÚMERO DE
REFERENCIA

Morell, S. A. — Torrelaguna, 4. Al-
calá de Henares. — 03-622. — 1973. —
30.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pese-
tas. — 1977. — 141966-468.

Relación número 1.260 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS NEGATIVA.

Alyade Construcciones y Proyectos,
Sociedad Anónima. — Juan Hurtado
de Mendoza, 9. — 08-80 710. — 1974.
3.211.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 19-2.
Conamex, S. A. — Orfila, 10. — 08-
80 710. — 941.000 pesetas. — 0 pese-
tas. — 0 pesetas. — 1978. — 19-14.
Europea Urbaniz. Obras, S. A. —
Cid, 4. — 08-80 710. — 1974. — 80.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 19-32.
Meconsa. — Sambara, 125. — 08-80
710. — 1974. — 351.000 pesetas. — 0
pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 19-61.

Relación número 1.434 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS.

Explopa, S. A. — Ayala, 70. — 15-71
D. — 1976. — 3.000.000 de pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
30-4.

Relación número 1.251 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS.

La Alcudia, S. L. — Nicolasa Gómez,
núm. 4. — 08-122 A. — 1975. —
192.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 55867-5.
Benito y Alonso. — Fuencarral, 65.
08-122 A. — 1975. — 162.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
55867-11.
Mosaicos Algín, S. A. — Avenida José
Antonio, 86. — 08-122 A. — 1975. —
278.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 55867-69.
Prensamar, S. L. — Pontones, 33. —
08-122 A. — 1975. — 342.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
55867-87.
Terrazón Leganés, S. A. — Carrete-
ra Madrid. — 08-122 A. — 1975. —
450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 55867-116.

Relación número 1.195 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

Distribución Comercial, S. L. — J.
Hierro. — 11-712. — 1976. — 606.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 57363-20.
General Jamones Conserv., S. L. —
Avenida del Generalísimo, 41. — 11-
712. — 1976. — 335.000 pesetas. — 0
pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
57363-29.
Hijos de Ricardo Besteiro, S. L. —
Villa, 1. — 11-712. — 1976. — 117.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 57363-36.
Industrias Rodríguez, S. A. — Apo-
lo, 8. — 11-712. — 1976. — 155.000 pe-
setas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 57363-37.
José Gou Terrades, S. A. — Tenien-
te Muñoz Díaz, 2. — 11-712. — 1976. —
165.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 57363-40.
Promotora Navarra Vent, S. A. —
Antonio Leyva, 10. — 11-712. — 1976.
167.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 57363-72.
Repraso, S. L. — Río Oro, 4. — 11-
712. — 1976. — 128.000 pesetas. — 0
pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
57363-79.
Subproductos Agropecuarios, S. A.
Paseo de las Acacias, 15. — 11-712. —
1976. — 250.000 pesetas. — 0 pesetas.
0 pesetas. — 1978. — 57363-94.
Urisa, S. A. — Santiago Massarnáu, 19.
11-712. — 1976. — 259.000 pesetas. —
0 pesetas. — 1978. — 57363-97.

Relación número 1.276 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS NEGATIVA.

Coparte, S. A. — Alcalá, 113. — 15-
201 C. — 1976. — 782.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58365-52.
T. Fernández Castellanos. — Mar-
quesa Argüeso, 23. — 15-201 C. — 1976.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 13.800 pese-
tas. — 1978. — 58365-70.
Urbano Toral Barrientos. — Capitán
Blanco Argibay, 170. — 15-201 C.—1976.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.600 pe-
setas. — 1978. — 58365-71.

Relación número 1.277 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS.

Ramón Bárcenas Molero. — Carre-
tera Higuera, 11. — 15-212. — 1976. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 21.700 pese-
tas. — 1978. — 58411-4.
Robielec, S. L. — J. Paulete, 2. —
15-212. — 1976. — 200.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58411-1.
Vicente Martín Morales. — Eduardo
Ruiz, 54. — 15-212. — 1976. — 0 pese-
tas. — 0 pesetas. — 19.000 pesetas. —
1978. — 58411-51.
Arquímides Ortiz Nieva. — Canillas,
núm. 34. — 15-212. — 1976. — 0 pe-
setas. — 0 pesetas. — 20.400 pesetas.
1978. — 58411-70.

Relación número 1.278 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS NEGATIVA.

Cold Lake, S. A. — Cervantes, 12. —
15-236 B. — 1976. — 334.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58481-105.
Copergrí, S. A. — Alonso Cano, 4. —
15-236 B. — 1976. — 597.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58481-18.
Devri Servicio Eléct., S. L. — En el
Municipio. — 15-236 B. — 1976. —
153.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 58481-97.
Ficsa, S. A. — Avenida Matilde Her-
nández, 82. — 15-236 B. — 1976. —
490.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pe-
setas. — 1978. — 58481-87.
Lucami, S. L. — Alfonso Menéndez
Condé, 9. — 15-236 B. — 1976. — 230.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 58481-110.
Tecnocold Española, S. A. — Pobra-
do Dirigido de Manóteras, 3. — 15-236
B. — 1976. — 954.000 pesetas. — 0
pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58481-104.

Relación número 1.252 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS NEGATIVAS.

Alluán, S. A. — Plaza Marqués Cer-
ralbo, 11. — 15-260 B. — 1976. —
60.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pese-
tas. — 1978. — 58519-174.
Belpi, S. A. — Corazón de María, 2.
15-260 B. — 1976. — 200.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58519-63.
Santiago Burgos Calvo. — Avenida
General Fanjul, 39. — 15-260 B. —
1976. — 20.000 pesetas. — 17.500 pese-
tas. — 1978. — 59519-176.
José Castejón Sánchez. — Hortale-
za, 85. — 15-260 B. — 1976. — 0 pese-
tas. — 0 pesetas. — 32.300 pesetas. —
1978. — 58519-74.
Ferreiro, S. A. — Fortuna, 22. —
15-260 B. — 1976. — 660.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58519-89.
Alejandro García Mellado. — Tres
Peces, 14. — 15-260 B. — 1976. — 0
pesetas. — 0 pesetas. — 40.900 pese-
tas. — 1978. — 59519-96.
Leemans, S. L. — Francisco Romero,
núm. 3. — 15-260 B. — 1976. —
290.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pese-
tas. — 1978. — 58519-114.
Monsonego, S. A. — Alcalá, 10. —
15-260 B. — 1976. — 350.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58519-123.
Concepción Nouvillas Larrad. —
Gaztambide, 20. — 15-260 B. — 1976.

40.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58599-187.

Viuda de Angel Toscano Arroyo. —
Paseo de la Habana, 119. — 15-260 B.
1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
11.000 pesetas. — 1978. — 58519-168.
Carlos West Fiess. — Valverde, 11.
15-260 B. — 1976. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 11.900 pesetas. — 1978. —
58519-173.
3.012. — No consta. — 15-260 B. —
1976. — 20.000 pesetas. — 17.500 pese-
tas. — 0 pesetas. — 1978. — 58519-175.

Relación número 1.253 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS NEGATIVAS.

Alvaldope, S. L. — Plata, 11. — 15-
375 C. — 1976. — 185.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-149.
Cipre, S. A. — Hortaleza, 8. — 15-
375 C. — 1976. — 800.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-158.
Contratas Eléctricas, S. A. — López
de Hoyos, 168. — 15-375 C. — 1976. —
1.600.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58733-24.
Engeler, S. A. — Núñez Morgado, 5.
15-375 C. — 1976. — 600.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-166.
Eduardo Fernández Díaz. — Jaime
Vera, 13. — 15-375 C. — 1976. — 0 pe-
setas. — 0 pesetas. — 12.800 pesetas.
1978. — 58733-168.
Antonio Fernández Pereiro. — Ave-
nida José Antonio, 59. — 15-375 C. —
1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
12.800 pesetas. — 1978. — 58733-169.
Iberintec, S. A. — Mauricio Legen-
dré, 36. — 15-375 C. — 1976. — 185.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 58733-178.
Ing. Tendidos Eléctricos. — Fernan-
do el Santo, 11. — 15-375 C. — 1976. —
1.920.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58733-179.
Insfac, S. L. — Constancia, 7. —
15-375 C. — 1976. — 634.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-180.
Francisco J. Pérez Varela. — Ave-
nida José Antonio. — 15-375 C. — 1976.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.800 pese-
tas. — 1978. — 58733-194.
Quimbed, S. A. — Esteban Mora, 55.
15-375 C. — 1976. — 350.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-114.
Sadoc, S. A. — Hortaleza, 108. —
15-375 C. — 1976. — 500.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-200.
Urbanización Eléctricas, S. A. —
Avenida Alberto Alcocer, 52. — 15-375
C. — 1976. — 600.000 pesetas. — 0 pe-
setas. — 0 pesetas. — 1978. — 58733-
212.
Watiolux, S. A. — Rafael L. Pando, 2.
15-375 C. — 1976. — 2.035.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58733-213.

Relación número 1.279 de contribuyen-
tes por el concepto de IMPUESTO
INDUSTRIAL - CUOTA DE BENE-
FICIOS NEGATIVA.

Ingenieros Tel. Aso. Man., S. A. —
Eugenio, 5. — 15-38 B. — 1976. —
1.250.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58810-9.

690. — 1976. — 275.000 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58961-53.

Relación número 1.313 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

División I. V., S. A. — Tajuña, 6. —
15-694 B. — 1976. — 519.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58968-17.
Protécnica, S. L. — Zurbarán, 30. —
15-694 B. — 1976. — 210.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58968-54.
Soverent, S. A. — Robles, 29. — 15-
694 B. — 1976. — 750.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58968-73.

Relación número 1.314 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

Dialvo Coronado, S. A. — Lagasca,
núm. 5. — 15-697 A. — 1976. — 500.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 58974-131.
Especialidades para Marina e Indus-
tria. — Avenida Alberto Alcocer, 6. —
15-697 A. — 1976. — 1.225.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58974-45.
Hidrotécnica Española, S. A. — Ma-
riá de Guzmán, 54. — 15-697 A. —
1976. — 1.175.000 pesetas. — 0 pese-
tas. — 0 pesetas. — 1978. — 58974-69.
Iberfoto, S. A. — Alcalá, 40. — 15-
697 A. — 1976. — 475.000 pesetas. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58974-78.
Importadores y Distribuidores, S. A.
Apolonio Morales, 11. — 15-697 A. —
1976. — 1.750.000 pesetas. — 0 pese-
tas. — 0 pesetas. — 1978. — 58974-86.
Instituto Tec. Cabello, S. A. — Alca-
lá, 117. — 15-697 A. — 1976. — 275.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 58974-93.
Intertec, S. A. — General Mola, 204.
15-697 A. — 1976. — 2.375.000 pesetas.
0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. —
58974-94.
Mustad, S. A. — Avenida del Gene-
ralísimo, 26. — 15-697 A. — 1976. —
2.300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58974-97.
Julio Villaverde Rovizosa. — San
Bernardo, 5. — 15-697 A. — 1976. —
0 pesetas. — 0 pesetas. — 52.400 pe-
setas. — 1978. — 58974-185.
Walves Española, S. A. — General
Mola, 7. — 15-697 A. — 1976. — 400.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 58974-188.

Relación número 1.316 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

Auto Agro, S. A. — Joaquín García
Morato, 56. — 15-7000. — 1976. —
2.000.000 de pesetas. — 0 pesetas. —
0 pesetas. — 1978. — 58993-1.
Autos Algar, S. A. — Sambara, 43.
15-7000. — 1976. — 2.000.000 de pese-
tas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978.
58993-3.

Relación número 1.317 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

Minas de Presqueiras, S. A. — Ge-
neral Kirpatrick, 17. — 15-71 A. — 1976.
3.120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0
pesetas. — 1978. — 58994-16.

Relación número 1.319 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

César Menéndez García. — Palma,
núm. 34. — 16-30. — 1976. — 30.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 59005-14.

Relación número 1.320 de contribuyen-
tes por el concepto de CUOTA DE
BENEFICIOS.

Acetites Lufem, S. L. — Virgen de
Nuria, 9. — 16-61. — 1976. — 204.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 59013-6.
Comercial Aceitera, S. A. — Ricardo
Ortiz, 28. — 16-61. — 1976. — 300.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 59013-18.
Oleícola Centro, S. A. — Avenida Es-
pinela, 19. — 16-61. — 1976. — 492.000
pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. —
1978. — 59013-40.

4.700.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-4.
 Ferrosider, S. A. — General Mola, número 99. — 15-610 B. — 1976. — 1.450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-14.
 Hamesa, S. A. — Albalá, 7. — 15-610 B. — 1976. — 1.390.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-18.
 Himasa, S. L. — Alcalá, 196. — 15-610 B. — 1976. — 900.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-22.
 Ibérica Montán, S. A. — Avenida Baviara, 13. — 15-610 B. — 1976. — 250.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-93.
 Modesto Leal López. — Avenida Albufera. — 15-610 B. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 16.012 pesetas. — 1978. — 67565-71.
 Preferrí, S. A. — Avenida Nuestra Señora Valvanera, 124. — 15-160 B. — 1976. — 125.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-97.
 Promociones Aluminio, S. A. — Hortaleza, 75. — 15-610 B. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-75.
 Semher, S. A. — Camino Piqueñas, 15-610 B. — 1976. — 1.350.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-36.
 Sistemas Explanac, S. A. — Hilera, número 4. — 15-610 B. — 1976. — 100.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-101.
 Tubos y Piezas, S. A. — Treviño. — 15-610 B. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-105.
 Unión Metales Alta Energía, S. A. — Avenida General Perón, 26. — 15-610 B. — 1976. — 575.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-53.
 Valtubo, S. A. — Sagasta, 22. — 15-610 B. — 1976. — 100.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67565-101.
 Relación número 1.258 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS NEGATIVA.
 Acorde, S. A. — Carlos Domingo, 6. — 15-620 B. — 1976. — 400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67602-66.
 Consuelo Arranz Aguado. — Aramis, número 3. — 15-620 B. — 1976. — 100.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67602-86.
 Icar, S. L. — Cerro Garabitas, 6. — 15-620 B. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67602-77.
 Nuevas Formas, S. A. — Avenida Presidente Carmona, 10. — 15-620 B. — 1976. — 600.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67602-55.
 Serradilla Repres. Distrib., S. L. — Santa Saturnina, 6. — 15-620 B. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67602-81.
 Relación número 1.259 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
 Autobuses Camiones, S. A. — Guillermo de Osmá, 18. — 15-7001 A. — 1976. — 3.400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-140.
 Autolandia, S. A. — Potosí, 1. — 15-7001 A. — 1976. — 1.000.000 de pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-13.
 Consul. Tec. Inter. S. A. — Alberto Aguilera, 46. — 15-7001 A. — 1976. — 200.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-133.
 Griño, S. A. — Velázquez, 27. — 15-7001 A. — 1976. — 5.740.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-47.
 Herranto, S. A. — Víctor de la Serena, 33. — 15-7001 A. — 1976. — 1.740.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-54.
 Transportes Marítimo Pesados, Sociedad Anónima. — General Mola, 3. — 15-7001 A. — 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-135.

Valcor, S. A. — Blasco de Garay, número 61. — 15-7001 A. — 1976. — 1.440.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1978. — 67813-88.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de junio de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado).
 (G.—3.508)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 2.ª DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Garrido Hernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona 2.ª de Alcalá de Henares (Florencio Llorente, núm. 8 - Madrid-27).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta oficina recaudatoria contra cada uno de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar desconocidos, se ha dictado providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, párrafo séptimo del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, ordenando requerir por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, causahabientes o representantes legales para que en el plazo de ocho días, a contar del de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

Deudor. — Pueblo. — Concepto.

Belena Rodríguez, Paula. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Bermejo Otero, Angel. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Batrón Merma, Encarnación. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Blanco Ruj, José María. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blasco Hros., Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Bullido García, Vicente. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Burgos Damián, Amparo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Burgos Damián, Mariano. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Caballería Sanz, Francisco. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Caballero Fuentes, Ventura. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Calleja Martín, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Castilla Rendón, Roberto. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Católica Editorial. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Cavo Cano, Lorenzo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Cea Amado, Amado. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Celada Celada, Vicente. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Claver Arroyo, Tomás. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Colino Alvarez Hdos., José. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Colinos Colinos, José. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Construcciones Gómez Hernández. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Construcciones Rimas, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Construcciones Yrgo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Coronado Burgos, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Cortés Miguel, Enrique. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Cruz Sánchez, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Cuecha, José María. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Cumplido Añón, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Díaz Barranco, Santiago. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.

Díaz Viguri, Víctor. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Dolado, Gregorio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Domínguez Asensio, Rogelio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Dustmann, Heinrich. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández Gaviña, Adelina. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández Veleña, Alejandro. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández Gaviña, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández San O. H., Esteban. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández Simón, Fidel. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández Peral, Francisco. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fernández Simón, H. Pilar. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Filtros y Equipos, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Folgado Ferrándiz, José M. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fuentes Ruiz, María Isabel. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Fumasa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 García Elvira, Alfonso. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 García Martí, Carlos Román. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 García Cayo, Félix. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 García Alonso, Víctor. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Gastón Smeyers, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Gaviña Sánchez, Rosario. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Gil Manzano, María Luisa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Gimorta Pescador, Tomás. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Gómez Ruiz Carriedo, Joaquín. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Goñi Pérez, J. Marai. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 González Simarro, Alfonso. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Heredia Catalán, Fernando. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Hermandad del Señor. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Hernández Más y otro, José. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Herrero Marana, Concepción. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Hoyo del Hoyo, Antonio del. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Hoyo Peñalver, Manuel del. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Hoyo Navarro, Miguel del. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Improco, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Industrias P. Liquidosa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Iniesta Tom., María Antonia. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Inmobiliaria Iguña, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Iturbe Mergin, S. A., Tiburcio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Jessin Prak, S. L. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Jotsa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 López García, Joaquín. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 López López y otro, Luis. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 López Arellano, Teresa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Macesa, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Mailló Corral, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Manesmán Agrotécnica, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Manuel Fernández, Jesús. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Márquez Alfonso, Felicidad. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martín Sánchez, Hrdos. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martín Gómez, Bernardo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martín García, Lázaro. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martín Castillo, Mateo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martínez Gómez, Alfonso. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.

Martínez Sánchez, José. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martínez Gilabert, Lucía. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Martínez López, Nicomedes. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Mecandel, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Mesa Sánchez, Nemesio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Miguel López, Eusebio de. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Mole Richardson, Ibericasa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Molina Molina, Ricardo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Mora Trujillo, Julián. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Moreno Torres, Andrés. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Moreno Ruiz, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Moros, José Benito. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Muñoz Díaz, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Muñoz Cervera, Luisa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Muñoz Torralbo, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Neira Barilonga, Ramona. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Nieto Nieto, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Onieva Ariza, Rafael. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Orduña Fernández, Eduardo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Ortiz Ortiz, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Osa, Buenaventura de la. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Pausa Cortés, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Pérez Cascarejo, Félix. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Pérez Nazario, Florencio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Pérez Pérez, Lucía. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Pretel Jiménez, Antonia. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Prieto Sánchez, Carlos. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Ramos Gil, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Rándazo Rándazo, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Requeiro Casas, Josefa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Rioseco Rioseco, Aurelia. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Robles Sánchez, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Rodríguez Peña, Gregorio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Romero Carrasco, Nicolasa. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Rosa Cerezo, Luis. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Salazar Retuerto, Miguel. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Salbacio Alberto, Domingo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sánchez Rodríguez, Hros. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sánchez Zamorano, Agustín. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sánchez Moya, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sánchez Sánchez, Cándido. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sánchez Sánchez, Nemesio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sánchez Romero, Saturnino. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Segovia Ruiz, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Sociedad Española de Bisutería. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Talleres Industriales. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Toravillo Alegre, Rafaela. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Tyresoles, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Vázquez del Campo, Consuelo. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Vegas González, José. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Villaseu, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Yustas Peñas, Cristina. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.
 Zas Martínez, Esauro. — Torrejón de Ardoz.—Urbana.

Adarve Fernández, Julio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Agrano, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Agudo Fuente, Julián. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Agut, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Alcalde Mondelo, Paulino. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Alimentación Confitaría, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Almacenes Gral. Papel, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Almendros Gil, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Alonso Casado, Margarita. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Alvarez Mongil, Pedro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Alvarez Pascual, Paulino. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Andrés Banera, Sebastián. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ardoz Ibérica, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Arquero Cuenca, Pascual. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Arteaga Sánchez, G. S. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Autry Robert, Histon. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Auxiliar de Obras, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Baltasar Aranda, Lorenzo. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Barbero Mani, Vicente. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Bárcenas Jiménez, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Barriga Guerra, V. H. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Bermejo Otero, Angel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blanco García, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blanco Mingo, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blanco Martín, Mariano. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blanco Serrano, Mariano. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blanco Navalón, Rogelio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Blessing Española. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Broms Ibérica, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Brunete Benet, Alberto. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 C. Est. Tecn. Rac. Mec., S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cabello Chico, Pedro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cabrero Díaz, Victor. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Calcedo, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Camacho Arroyo, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Campos García, José M. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cano García, Manuel C. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cañas Bermejo, Adela. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Carbajosa Contreras, Luis. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Carmona Espinosa, P. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Carrasco Corporales, Francisco. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Carrasco Ramírez, Jesús. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Carreres Ureña, Salvador. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Castillo Payo, Francisco. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cerezo Estévez, Julio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cibec Ibérica, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cidoncha Villarín, F. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ciruelo Gómez, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ciudad Neira, Baldomero. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cluett Peabody Esp., S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Codepel, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Coesga, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Compet. Esp. Deportivos, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.

Construc. Promoc. Baor, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Const. Promoc. el Cabril. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Const. Fava, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Construc. Mater Polyko, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Construc. Sierra. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Coparte, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Coppel Martínez, Jorge. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cordente Triguero, F. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Coronado Fernández, Fernando. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cortés Alguacil, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Correa Oliveros, C. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Creaciones Jarama, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Crespo Mondedeu, Antonio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Criado Telesforo, Damián. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cubas González, Carlos. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cuenca Cruz, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cuenca Suárez, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cuesta Fernández, Miguel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Cyed, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Dampes, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Dema, S. L. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Dennis Mateo, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Depos. Alim. Faça, Asoc. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Diáglás. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Díaz Gallego, José G. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Díaz Gutiérrez, Narciso. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Díaz Rodríguez, Pedro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Diestro González, Nicolás. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Díez Panuero, M. Milagros. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Distribuidora, S. L. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Distrib. Alam. Cables, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Domínguez Espinosa, F. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Dorado Soriano, Félix. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Economía Hogar, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Envases Metálicos. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Epoca Estilo, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Esteban Nieto, Vicente de. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Estructuras Ranur. Metálic., S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Euroagro, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Eurotème, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fábrica Italo Esp. Cables. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fabricación Diseño. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fae, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fernández López, Aurora. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fernández Rodríguez, Juan A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fernández Romero, Pedro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fernández Díaz, Rafael. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fernández Collado, S. M. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fernández Guerra, Trinidad. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Flores Collazo, Rafael. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fraile Vadillo, Juan J. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Fresno, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Frío Forma Función. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.

Friorizados Madrileños. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gallardo Murillo, Martín. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ganacho Ubeda, Angeles. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Sánchez, Alberto. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Villalvilla, C. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Gómez, Cándido. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Juan, Félix. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Solano, Isaac J. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Viejobueno, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Suárez, Plácido. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Granado, Ricardo. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Martín, Sagrario. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 García Partida, Santiago. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Garrido Jiménez, Simpliciano. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gaspar Morós, Miguel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gaviña Herrero, Antonio S. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gay Nieto, M. Carmen. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gaylord Cencil, Griswold. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Giner Salgado, Vicente. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Martínez, Bienvenido. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Martín, Demetrio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Díaz, Gloria. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez San Miguel, Jesús. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Torcejo, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Iglesias, Luis. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Ulecia, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gómez Cebrián, Nicolás. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 González Bonete, Celia. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 González Jiménez, Fernando. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 González Castaños, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 González Fernández, Mariano. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gordo Familiar, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gracia Gallego, Paz. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Gráficas Hispano-Alemana. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Guartorex Eps., S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Herrero Díaz, Emilia. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Hierros Aceros Vama. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Hiosa Denco Ibérica. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Hoechst Ibérica. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Hiseco, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Hurtado Cerrato, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ibáñez Campos, Prudencio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Igetor, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Indeco. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Industrias Hormigón, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ingetel, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Inmobiliaria Rioclaro, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Isidro Villalba, Mariano. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Italmármol, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Izquierdo Pascual, José M. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Jiménez Pantoja, Gabriel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Jøglar Valcárcel, José L. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Juan Guillén, Joaquín de. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.

Kleb Anker, Hispania. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Koriambre, S. L. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Kron, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Larroc Sanz, Miguel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Larrosa Cerezo, Luis. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Lebrusan Roma, José L. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Life Plastic Española. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Limárquez Alcázar, Miguel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Lobillo León, Esperanza. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Lope, Joaquín. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 López Lence, Doroteo. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 López Olmo, Félix. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 López Mercader, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 López Carrero, José L. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 López Fraile, Manuel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 López Iglesias, C. Ramón. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Lozano Labrador, Cesáreo. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Luján Machirán, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Lupela, S. A. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Luque Mures, Pedro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Madrid Aparicio, Alejandro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Malla Hernández, Teodoro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Manso Iglesias, Teodoro. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Manzanares Arquero, Angel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Maquinaria Japonesa, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Marco Juan, Soledad. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Marian Marian, Juan J.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Marian Vallejo, Leandra H. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Marin Cabello, Inocencio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín Río, Dionisio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín Anchuestegui, J. de.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín García, José de.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín González, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín Arroyo, Juan A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín Beltrán, Salvador.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martín Río, Teodosio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martínez López, Angel. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martínez Alonso, C.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martínez Manzanares, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martínez González, Juan B.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martínez Nilson, Lucía. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martínez García, Rafael.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martos Huertos, Juan. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Martos Martín, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mata Cobos, Rafael.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mateo García, Jesús.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mayoral Olacia, José. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mecánicas Sancar, S. L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Meco Arroyo, Pedro.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mendieta Martínez, Amalia.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Menguez Menéndez, Ambrosio. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mezdkki Tarik, Layachi. — Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mifel, S. L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.

Mira Guerrero, Antonio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Miralles Miralles, José V.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mirón Alvarez, Santiago.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Molina García, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Molina Primola, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Molina Bolado, Ricardo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Montero Pérez, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Montes Moreno, Antonio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Montoya Perdiz, F.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Mop. Ser. Asistencia, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Morals Ruiz Zorrilla.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Moreno Medina, Francisco.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Moreno Florido, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Morón Serantes, Fernando.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Miñano Melero, Ginés.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Muñoz Pinilla, Sebastián.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Muñoz Quiroga, Juan.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Navarrete Sánchez, Andrés.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Navarro Burgos, C. y l Hm.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Nieto Ruiz, Juan.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Obras Ambientac. Tecnic., S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Onieva Ariza, Rafael.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Oro Delgado, Tomás A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Orozco Martínez, Emilio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ortega Méndez, Francisco.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ortega Fernández, Vicente.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ortiz Vélez, M. Teresa.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Padrino Salamanca, Rafael.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pajuelo Micaelo, Francisco.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Palacios Gallardo, Juan A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Páramo Isla, Isidro.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pardo Rodríguez, Jacinto.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Parema, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pascual Martín, Matilde.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pastrana París, Alejo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Peñalver Achaquez, Pedro.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pera Gisbert, Alfredo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Perea Fernández, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pérez Suárez, Antonio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pérez Mateos, Diego.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pérez Santos, Gumersindo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pérez Oliva, Luis.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pérez Frausto, Oscar A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pichel García, Benito.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pinto Recuero, Juan D.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Plaza García, Anselmo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Polo Cuño, Luciano.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pomero Calero, Juan.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Poveda Ruiz, Angeles.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Povedano Fernández, R.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Presa Martínez, Rosario M. P.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Princesa.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Pritel, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.

Procoinsa.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Produc. Químico Ind. Bam., S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Promociones S. Alavesas.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Provencio Frutos, Rafael.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Puertas Paule, Justo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Puges Pomares, Antonio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ramos Novillo, Abilio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ramos López, Angel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rampérez Alcalde, Jesús.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ray Castro, Aurora.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rivas González, Jesús.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rivera Rivera, Eugenio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Robert Bosch, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Robles Cordero, Juan.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Vázquez, Angel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Carrasco, Benito.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Martín, E.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez González, Emilio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Rodríguez, Félix.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Sánchez, José L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Morales, Juan A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Sanz, María.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Rojas, María Angeles.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Morido, Miguel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Alvarez, Ramón.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rodríguez Gutiérrez, Rosa.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rofermi, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Rojas Lozano, Timóteo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Romero Albadalejo, Eliseo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Romero Heras, Ricardo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Romero Ambite, Vicente.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Ruymen, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sabugal Alvarez, Gabriel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Saceco, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Salas Moreno, Antonio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Salido Sagrado, José Luis.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Salmerón Salmerón, R.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 San G. Ramos, Eugenio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 San Pedro López, Víctor.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sancor, S. L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sánchez Buitrón, Esteban.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sánchez Romero, Félix.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sánchez Peñalbe, Isabel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sánchez Fernández, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sánchez Sáinz, José L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sánchez Bustos, José M.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sanor, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Santana Vega, Petra.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Santi, S. L. Deportes.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Santos Corral, María.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Segoviano Aparicio, Inocen.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Serber Caballero, M. Luisa.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Serrano Martínez, Daniel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.

Sierra Aranda, Manuel J.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Sistemas Rurales, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Soriano Martínez, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Suministr. Artic. Carnic.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Talleres Alamo, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Talleres Mastia, S. L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Talleres Nogueira Hnos.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Tecnic. Ind. Poliéster, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Tomba, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Tomé Alonso, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Toro Benítez, Francisco.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Torre Sánchez, Josefa.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Torre Sánchez, Luis.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Traba Garrido, Pedro.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Transp. Grúas Ardoz, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Triguero Meléndez, Luis.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Valenzuela Ruiz, Ramón.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Valiente Giménez, Gregorio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Vega Gaitán, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Vélez Sánchez, José J.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Velilla Arizaga, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Velilla Centeno, José A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Vergara Martín, Jesús.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Vicente Molina, Manuel.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Villacañas López, Hilario.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Vives Vidal, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Xaplás, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Yanura, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Yuste López, Hermenegildo.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Yuste González, Reyes.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Zaera Sánchez, Bonifacio.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Zaerapack, S. L.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Zamorano Martínez, Rafael.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Zorita Estella, José.—Torrejón de Ardoz.—Industrial.
 Corral Simón, José M.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Hernández Arriagada, E.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Intemac, S. A.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 López Serrano, Antonio.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Puebla González, Alfonso A.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Roldán Olmedo, José L.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Sierra Hernández, Angel.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Vieitez Lorenzo, José M.—Torrejón de Ardoz.—Profesional.
 Financiera Comercial Industrial.—Torrejón de Ardoz.—R. Capital.
 Pereira García, Vicente.—Torrejón de Ardoz.—R. Capital.
 Pérez Mateo, Diego.—Torrejón de Ardoz.—R. Capital.
 Alonso Antón, Jacinta.—Valdetorres de Jarama.—Rústica.
 García Antón, Manuel.—Valdetorres de Jarama.—Rústica.
 Moreda Batanero, Satu. y Hm.—Valdetorres de Jarama.—Rústica.
 Rodríguez Diego, Vicente.—Valdetorres de Jarama.—Rústica.
 Casinello, Francisco J.—Valdetorres de Jarama.—Industrial.
 García A. Colmenares, A.—Valdetorres de Jarama.—Industrial.
 Gimeno Abad, Francisca.—Valdetorres de Jarama.—Industrial.
 Muñoz Pérez, Francisco.—Valdetorres de Jarama.—Industrial.

Ordero Mateos, Tomás.—Valdetorres de Jarama.—Industrial.
 Valverde González, Luis.—Valdetorres de Jarama.—Industrial.
 Fernández Ranz, Isidro.—Velilla de San Antonio.—Rústica.
 Gananz Sangrador, Eustaquio.—Velilla de San Antonio.—Rústica.
 González Chovert, Francisco.—Velilla de San Antonio.—Rústica.
 Pastor, Adolfo.—Velilla de San Antonio.—Rústica.
 Yáñez Soria, Josefina.—Velilla de San Antonio.—Rústica.
 Arenero, Mariano.—Velilla de San Antonio.—S. Social.
 Fernández Humanes, Alberto.—Velilla de San Antonio.—S. Social.
 Jiménez Sánchez, Electo.—Velilla de San Antonio.—Urbana.
 Martín Ruiz, Félix.—Velilla de San Antonio.—Urbana.
 Aranda Valdevira, L.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Asenjo Méndez, Félix.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Expósito Garrido, Juan.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Expósito Garrido, Miguel.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 García Campo, Vicente.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Muñoz Izquierdo, José L.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Pereda Sáiz, Antonio.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Prieto Barriga, José A.—Velilla de San Antonio.—Industrial.
 Martínez Gutiérrez, José.—Velilla de San Antonio.—Profesional.
 Madrid, Zona 2.ª de Alcalá de Henares, a 14 de julio de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—3.578)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.
 Cenicientos, a 23 de agosto de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.451) (O.—30.011)

MOSTOLES

Doña Rosa María Guim Laboria solicita autorización para instalar venta menor artículos confitería y helados, en la calle del Río Llobregat, número 11, fachada Río Ebro.
 Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
 Mostoles, a 21 de agosto de 1979.—
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.449) (O.—30.009)

Don Delfín Vizcaino Hormeño solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, en la calle Santiago Vivas, número 11.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 20 de agosto de 1979.—
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.448) (O.—30.008)

HUMANES DE MADRID

Por parte de don José García del Barrio se ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería, en el Barrio de San Pedro, bloque E, de esta municipalidad.
 Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Humanes de Madrid, a 22 de agosto de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—8.450) (O.—30.010)

LOS MOLINOS

Por parte de don Enrique Llano Martínez se ha solicitado licencia para efectuar una instalación de almacenamiento de gas propano, en la finca números 1 y 2 de la Urbanización "Monte Pinar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 20 de agosto de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez. (G. C.—8.447) (O.—30.007)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número novecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de don Enrique Sánchez-Prieto y Ruiz-Salinas, que actúa en su propio nombre y derecho por ser Abogado, contra los ignorados herederos de don Manuel Martínez y su esposa doña Angela García Hidalgo, sobre elevación a escritura pública de documento privado, en los que por providencia de esta fecha y por desconocerse el actual paradero de dichos demandados se ha acordado darles traslado de la demanda y documentos por medio del presente, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.077)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de "Facosa", contra "Obratec, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

- Una máquina calculadora marca "Simplex".
- Una máquina calculadora marca "Regna".
- Cuatro máquinas de escribir, de carro grande, marca "Hispano Olivetti".
- Una máquina de escribir, eléctrica, marca "IBM".
- Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Sofis".
- Una máquina fotocopidora marca "Forbaeste".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setenta mil quinientas pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de la entidad demandada "Obratec, S. A.", con domicilio en la calle Gómez Ulla, número catorce, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—20.455)

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita a todos los herederos y personas que se consideren perjudicadas por la muerte de Emilia Núñez Ortiz, de setenta y cinco años de edad, natural de Madridejos (Toledo) y con domicilio último en Madrid, calle Tarragona, número 3, que resultó muerta por atropello de un camión el pasado día 20 de junio, habiendo ocurrido el accidente el día primero del mismo mes, a fin de que asistan en el concepto indicado al juicio de faltas que se celebrará con el número 1.182/79, el próximo día 20 del mes de septiembre y su hora de las nueve treinta de la mañana, en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—7.062)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 182/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José María González Greciano, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en accidente de circulación con resultado de lesiones y daños ya definida sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa con reprensión privada; le condeno también al pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnicé a Carmelo Alcalá Sánchez en cuantía de 140.500 pesetas en concepto de los daños experimentados en el vehículo de su pertenencia; debo absolver y absuelvo libremente a este último.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando cele-

brando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Brigitte Akin Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 7 de agosto de 1979.

(B.—7.035)

JUZGADO NUMERO 14

José Fulgencio Durán Moreno comparecerá el día 3 de septiembre, a las diez quince horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 487/79, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.982)

Antonio García Millán comparecerá el día 3 de septiembre, a las diez quince horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 447 que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.984)

Emilio de Villota Ruiz comparecerá el día 10 de septiembre, a las diez quince horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 783/79, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.972)

Julio Vivas Moreno comparecerá el día 10 de septiembre, a las diez quince horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 289 de 1979, que se sigue por estafa, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.971)

María Angeles de Husler Pardo, desconocido su paradero, comparecerá el día 21 de septiembre, a las diez cuarenta horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 436/79, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.983)

JUZGADO NUMERO 19

Sylvain Fontaine, de treinta y seis años, hijo de Louis y Marie Elisabeth, nacido en Fort de France (Martinica) y con domicilio anterior en la calle Llobregat, número 12, segundo B, de Móstoles, y hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 12 de septiembre, a las nueve treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, bajo el número 1.223/79, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—7.063)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.153/79, por hurto, a instancia de Juan Vicente Chavarrias Cobantes, contra Antonio Montero Montoya, cuyo domicilio del mismo se ignora, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 20 de septiembre y hora de las once quince, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—6.989)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 781/79, por daños, a ins-

tancia de Juan Antonio Plaza Plaza, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 20 de septiembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—6.988)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 999/79, por lesiones, contra Muhssen F. Bougaziz y Seiad S. Zenni, cuyos demás datos personales de los mismos se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita a ambos para que el día 20 de septiembre y hora de las once quince de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa.

(B.—6.987)

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas seguidos, digo bajo el número 973/79, sobre hurto, a instancia de Juan Palma Muñoz, contra Abdelhamid Aatifi Mhamid Hamid, cuyas demás circunstancias personales del mismo así como su domicilio se ignoran y por medio del presente se le cita para que el día 20 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del juicio.

(B.—6.986)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 873/79, por vejación y amenazas, a instancia de Fernando Pajares Rivas, contra Susana Ingrid González Sejjannberg, cuyos demás datos personales de la misma se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita a la misma para que el día 18 de septiembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistida de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—7.065)

JUZGADO NUMERO 32

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de juicio de faltas número 765/79, seguidas sobre daños y estafa, el señor Juez acordó citar a Máximo Bello Segurado, en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, sito en María de Molina, número 42, tercero, el próximo día 19 de septiembre, a las diez de la mañana, al objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia.

(B.—6.997)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Conforme a lo acordado por el señor Juez en providencia del día de la fecha recaída en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado bajo el número 287/79, sobre daños, en accidente de tráfico, por la presente se cita al legal representante de "Productora Climática", S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Moscardó, número 27, por la presente se cita para que el próximo día 5 de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gobernador, número 2 (Edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—8.243)

(B.—6.948)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 16 al 28/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Andrés Ranchán Romero y doce más, contra «Cila, S. A.» y otra, sobre cantidad, se ha dictado resolución del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En Madrid, a 28 de junio de 1979.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Cila, S. A.», y la Inmobiliaria «Laforgue, S. A.», contra sentencia número 11 de las de Madrid, de fecha 20 de julio de 1978, dictada en virtud de demandas contra las mismas formuladas por Andrés Ranchán Romero y otros, en reclamación sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos, la sentencia recurrida, condenando a las recurrentes a la pérdida de los depósitos constituidos para recurrir a los autos que se dará el destino legal y a que abone al Letrado de la parte actora la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de honorarios.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Cila, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.157/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Barco Herreros, contra «Dipasa», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de julio de 1979.—

Dada cuenta y, S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de la demandada Carmen Barco Herreros con a esta a abonar la indemnización de 54.000 pesetas con independencia de los salarios de tramitación, computados hasta la fecha de esta resolución.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fandó, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Dipasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.512/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pilar Zazo Cros, contra «Cofrán, S. A.», sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de abril de 1979.

Dada cuenta y, S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de la actora Pilar

Zazo Cross, con la demandada «Cofrán, Sociedad Anónima», condenándose a ésta a abonar a la actora la siguiente indemnización: 90.000 pesetas (noventa mil pesetas), con independencia de los salarios de tramitación, computados hasta la fecha de esta resolución.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fandó, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cofrán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.204/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Villar Majard, contra «Bameva de Construcciones» y «Gurega, S. A.», sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»

En Madrid, a 25 de junio de 1979.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bameva de Construcciones, S. A.», y a «Gurega, S. A.», solidariamente, a que abone, por los conceptos reclamados, a Manuel Villar Majard, la cantidad de 28.298 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bameva de Construcciones, S. A.», y «Gurega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado). (B.—6.503)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.481/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Arias Pérez, contra «A. M. 3R Publicidad, S. L.», sobre despido, con fecha 5 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de julio de 1979. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Ramón López-Fandó Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Antonio Arias Pérez, contra «A. M. 3R Publicidad, S. L.», en reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Arias Pérez, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada «A. M. 3R Publicidad, S. L.», a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 3 de abril a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «A. M. 3R Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de julio de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado). (B.—6.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.339/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Sofío Alcaide Mondragón, contra «Alercor, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 23 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»

En Madrid, a 23 de julio de 1979.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Alercor, S. A.», a que abone, por los conceptos reclamados, a Sofío Alcaide Mondragón, la cantidad de 92.458 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alercor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de julio de 1979.—El Secretario, María de los Dolores Mosqueira (Firmado). (B.—6.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.915/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de don Fabián Plasencia Hernández, contra «Hispaconstructor, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fabián Plasencia Hernández, debo condenar y condeno a «Hispaconstructor, S. A.», al pago de la cantidad de 267.600 pesetas (doscientas sesenta y siete mil seiscientos pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España de esta capital, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas»; asimismo deberá depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización de dicho recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Suc. Orense, 20), que esta Magistratura tiene con el nombre de «Recursos de Suplicación», presentando ambos resguardos en esta Secretaría.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hispaconstructor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de julio de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado). (B.—6.648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.221/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Angel Rojas Villalba, representado por su padre, Enrique Rojas Alcazar, contra Eugenio Castre Guarido, sobre despido, con fecha 26 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo del demandante Angel Rojas Villalba, con la demandada Eugenio Sastre Guarido,

condenándose a ésta a abonar al actor la indemnización de 22.000 pesetas (veintidós mil pesetas), con independencia de los salarios de tramitación, computados hasta la fecha de esta resolución.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fandó Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Sastre Guarido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de julio de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado). (B.—6.649)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz Romero contra empresa «Cresin, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 223/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 13 de junio actual, dado el ignorado paradero de «Cresin, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de junio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Antonio Muñoz Romero, asistido de la letrado doña María Angeles Fernández Rico, y de la otra, como demandada, «Cresin, S. A.», que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Antonio Muñoz Romero contra empresa «Cresin, S. A.», debo de declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta el día en que tenga lugar la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Cresin, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.063)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Margarita Jiménez

nez Núñez y Margarita García Jiménez contra «Urpasa», en reclamación de cantidad, registrado con el núm. 3.496-7/78, se ha acordado en notificar la sentencia de fecha 13 de junio actual, dado el ignorado paradero de «Urpasa», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de junio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes, Margarita Jiménez Núñez y Margarita García Jiménez, asistidas de la letrado doña Carmen Cañedo, y de la otra, como demandada, «Urpasa», que no compareció.

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por las actoras contra «Urpasa», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Margarita Jiménez Núñez, 32.725 pesetas, y a Margarita García Jiménez, 15.675 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Urpasa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Cuenca Bernal y Ana María Cointe Pimentel, contra «Caolines de Cuenca, S. A.», en reclamación de cantidad, registrado con el número 6.109-10/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 10 de julio actual, dado el ignorado paradero de «Caolines de Cuenca, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Isabel Cuenca Bernal y Ana María Cointe Pimentel, asistidos de la letrado doña Elisa Maraval, y de la otra como demandado «Caolines de Cuenca, S. A.», que no compareció.

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por Isabel Cuenca Bernal y Ana María Cointe Pimentel, contra «Caolines de Cuenca, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Isabel Cuenca Bernal, 199.469 pesetas; y a Ana María Cointe Pimentel, 356.051 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena in-

crementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Caolines de Cuenca, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Cabrera Martínez, contra «Dembri, S. A.», e Interventores de la suspensión de pagos, en reclamación de cantidad, registrado con el número 5.284/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 4 de julio actual, dado el ignorado paradero de «Dembri, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Juan Cabrera Martínez, asistido del letrado don César Ortiz de Avendaño y de la otra como demandado «Dembri, S. A.», e interventores de la suspensión de pago (José L. García Colomer, José María Segura Ferruz y Fondo de Garantía Salarial), que no comparecieron.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Juan Cabrera Martínez contra «Dembri, S. A.», e interventores judiciales en su calidad de tales, debo de condenar y condeno a «Dembri, S. A.», e interventores de la suspensión de pagos, en su calidad de tales, a que satisfagan a Juan Cabrera Martínez la cantidad de 184.500 pesetas por los conceptos especificados en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por ciento en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Dembri, S. A.», se expide la presente

cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Rosa Hortelano Rodríguez y Juana Romero Sánchez, contra Ana María Díaz de la Vega, titular de «Tricots Femme», en reclamación de cantidad, registrado con el número 2.252-3/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 25 de los corrientes, dado el ignorado paradero de Ana María Díaz de la Vega, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes María Rosa Hortelano Rodríguez y Juana Sánchez Real, en nombre de Juana Romero Sánchez, asistida de la letrado doña Isabel Santos González, y de la otra como demandado Ana María Díaz de la Vega, que no compareció.

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por las actoras María Rosa Hortelano Rodríguez y Juana Romero Sánchez contra Ana María Díaz de la Vega, titular de «Tricots Femme», he de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Juana Romero Sánchez la cantidad de 38.973,43 pesetas, y a María Rosa Hortelano Rodríguez, 56.176 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Ana María Díaz de la Vega, titular de «Tricots Femme», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Tomás Velasco Corchero, procedimiento 4.302/78, contra «Hispaconstructor, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 4.302/78, se ha acordado notificar el siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de junio de 1979. Por dada cuenta, y Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 23 de diciembre de 1978, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose a la empresa a la readmisión de dicho actor con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro

del plazo que se le ha negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes celebrada el día 21 de junio actual, la parte actora insiste en su petición, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; así, virtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que se pesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abono «Hispaconstructor, S. A.», a Tomás Velasco Corchero la cantidad de 140.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarse su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes, y a «Hispaconstructor, S. A.», por edicto, mediante el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Hispaconstructor, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.068)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Montserrat Merchante Niño contra Laila Escriattoli Conejo, en reclamación de despido, registrado con el número 693/79, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 17 de mayo actual, dado el ignorado paradero de Montserrat Merchante Niño, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante doña Montserrat Merchante Niño, asistida del letrado doña Carmen Cañedo Vega, y de la otra, como demandada, doña Laila Escriattoli Conejo, asistida del letrado don Fernando Rodríguez Holgado.

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Montserrat Merchante Niño contra Laila Escriattoli Conejo, debo de declarar y declaro la procedencia del despido practicado, declarando el derecho a la empresa a la rescisión contractual, sin derecho a indemnización alguna. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.
Hago saber: Que en el proceso número 3.044-5/78, seguido a instancia de Angel Villarín y Basilio Castro Romero contra Angel Sainz Ayuso y «Angel Sainz, S. L.», en reclamación por despido, se ha acordado notificar el siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de julio de 1979.

Dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 3 de octubre de 1978 en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e imprecendente los despidos de los actores, condenándose a la parte demandada a la readmisión de los actores con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se les había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 27 de junio actual, las partes actoras insistieron en sus peticiones, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa Angel Sainz Ayuso y «Angel Sainz, S. L.», a Angel Villarín Fernández, 261.568 pesetas; y a Basilio Castro Romero, 332.380, como rescaramiento por el perjuicio que les han producido al negarles su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resueltas las relaciones laborales.

Notifíquese este auto a las partes y a «Angel Sainz, S. L.», por edicto mediante el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Angel Sainz, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.505)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Carbajal Gómez y otros contra María Luisa Moreno Valencia y «Orde, S. A.», en reclamación de despido, registrado con

el número 3.680-83/78, se ha acordado notificar el auto de fecha 9 de los corrientes, dado el ignorado paradero de María Luisa Moreno Valencia:

Auto

En Madrid, a 9 de julio de 1979.

Da cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 28 de febrero actual, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e imprecendente los despidos de los actores, condenándose solidariamente a María Luisa Moreno Valencia y «Orde, Sociedad Anónima», a la readmisión de los actores con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se les había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 28 de junio actual, las partes actoras insistieron en sus peticiones, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que en este caso la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone María Luisa Moreno Valencia y «Orde, S. A.», a Manuel Carbajal Gómez, 56.000 pesetas; a Isidoro Jiménez Caballero, 112.000 pesetas; a Angel María Guernica Ayllón, 56.000 pesetas, y a Félix Hernández Pulido, 56.000 pesetas, como rescaramiento por el perjuicio que les han producido al negarles su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resueltas las relaciones laborales. Angel María Guernica Ayllón, se le abonaran los salarios de tramitación hasta el día en que empezó a prestar sus servicios en otra empresa.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Moreno Valencia, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.710)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Victoria Rubio Lorente, contra José Carlos Santos, propietario de «Casa Santos», en reclamación por despido, registrado con el número 3.561/78, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de José Carlos Santos, propie-

tario de «Casa Santos», cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia - Magistrado

En Madrid, a 6 de julio de 1979.—Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce.

Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada, que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión de la actora en idénticas condiciones, con la advertencia de que, de no acreditarse previamente por la demanda dicha readmisión, deberán comparecer tanto ella como la demandante el día 13 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, a fin de oír a las partes en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de rescaramiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, líbrense los correspondientes edictos y procedase en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a José Carlos Santos (prop. de «Casa Santos»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.703)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Gran, contra «Cinalsa», en reclamación por despido, registrado con el núm. 4.857/1978, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de «Cinalsa», cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Parada Vázquez.—Madrid, a 11 de junio de 1979.

Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión del actor en idénticas condiciones, con la advertencia de que, de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer, tanto ella como el actor, el día 18 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, a fin de oír a las partes, en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de rescaramiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, líbrense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a «Cinalsa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.701)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Alonso Blanco contra Manuel Granero González, registrado con el número 829/79, en reclamación por rescisión de contrato, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 13 de julio actual, dado el ig-

mismo pueden interponer recurso de aplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Montserrat Merchante Niño, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.069)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Martínez Riquelme y otros contra «Morata, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, registrado con el núm. 3.662-5/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 3 de julio actual, dado el ignorado paradero de «Morata, Sociedad Anónima», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de una y como demandantes Angel Martínez Riquelme, Juan Díaz Hernández, Angel Rodolfo Algovia y Eleuterio Rodolfo Esteban, asistidos del letrado don José Luis de Alburquerque Sánchez, y de la otra, como demandado, «Morata, S. A.», que no compareció.

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Morata, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Eleuterio Rodolfo Esteban, 86.900 pesetas; a Angel Rodolfo Algovia, 83.412 pesetas; a Juan Díaz Hernández, 92.092 pesetas; y a Angel Martínez Riquelme, 83.157 pesetas; por los conceptos expresados en las demandas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Morata, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.070)

norado paradero de Manuel Granero González, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de julio de 1979.—El Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Antonio Blanco y como demandante Antonio Blanco, asistido del letrado don Carlos Sancho Aladrén, y de la otra, como demandado, Manuel Granero González, que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Antonio Alonso Blanco contra Manuel Granero González, debo de declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la empresa, condenando a ésta a que abone la cantidad de 110.336 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Manuel Granero González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.692)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Muñoz Jiménez y Millán Moratalla Benítez contra «Pavipal, S. L.», en reclamación de cantidad, registrado con el número 4.318-19/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 12 de julio actual, dado el ignorado paradero de «Pavipal, S. L.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de las partes, de la una, y como demandantes, Félix Muñoz Jiménez y Millán Moratalla Benítez, asistidos del letrado don Javier Baselga, y de la otra, como demandado, «Pavipal, S. L.», que no compareció.

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por Félix Muñoz Jiménez y Millán Moratalla Benítez contra «Pavipal, S. L.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Félix Muñoz Jiménez 73.509 pesetas, y a Millán Moratalla Benítez, 84.154 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas.—Notifíquese esta resolución a

las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don José Daniel Parada Vázquez (Firmado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Pavipal, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isabel Gutiérrez García contra Ramona Martínez Martínez, «Harlem», en reclamación de despido, registrado con el número 5.068/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 12 de julio actual, dado el ignorado paradero de Ramona Martínez Martínez, «Harlem», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante, Isabel Gutiérrez García, asistida del letrado don Martín Pascual Vicente, y de la otra como demandado, Ramona Martínez Martínez, que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Isabel Gutiérrez García contra Ramona Martínez Martínez, debo de declarar y declaro la improcedencia del despido practicado, condenando a la empresa a la readmisión del actor con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don José Daniel Parada Vázquez (Firmado), Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe, don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Ramona Martínez Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.689)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 908 al 916/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Anastasio J. Fernández Pareja y ocho trabajadores más, contra «El Maco, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo entre el trabajador don Antonio Díaz Rosado y la empresa «El Maco, S. L.», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador, la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento veinte pesetas (55.120 pesetas), a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa. Y, asimismo, se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy la suma de ciento noventa y dos mil novecientos veinte pesetas (192.920 pesetas), a cuyo abono se condena igualmente a la expresada empresa.—

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «El Maco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—6.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 908 al 916/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Anastasio J. Fernández Pareja y ocho trabajadores más, contra «El Maco, S. A.», sobre despido, con fecha 18 de enero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy los contratos de trabajo entre los trabajadores que seguidamente se dirán y la empresa «El Maco, S. A.», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados a los trabajadores las cantidades siguientes: a don Anastasio Jesús Fernández Pareja, 190.000 pesetas; a don Manuel Alba Cotán, 85.000 pesetas; a don Luis Sánchez Vico, 130.000 pesetas; a don Basilio López Rodríguez, 285.000 pesetas; a don Francisco Hidalgo García, 155.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa. Y, asimismo, se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por los trabajadores desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy las sumas siguientes: al 1.º, 294.857 pesetas; al 2.º, 319.428 pesetas; al 3.º, 334.171 pesetas; al 4.º, 319.428 pesetas; al 5.º, 319.428 pesetas; al 6.º, 270.285 pesetas; a cuyo abono se condena igualmente a la expresada empresa.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «El Maco, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—6.507)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.230-1/78, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 13 de Madrid, a instancia de Alejandro López Ventura García y Sabas Lara Crespo, contra «Fabrill Moquetera, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre don Alejandro López Ventura y don Sabas Lara Crespo y la empresa «Fabrill Moquetera, S. A.», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador don Alejandro López Ventura la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientas pesetas (48.300 pesetas), y al trabajador don Sabas Lara Crespo la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (49.425 pesetas), a cuyos pagos se condena expresamente a dicha empresa. Y, asimismo, se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por los trabajadores desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de doscientas veinticinco mil novecientos treinta y seis pesetas (225.936 pesetas) al actor don Alejandro López Ventura, y la suma de doscientas treinta y una mil cientoventa y nueve pesetas (231.199 pesetas), al actor don Sabas Lara Crespo, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 13, don Antonio López Delgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fabrill Moquetera, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1979.—El Secretario, Juan García Viscarret (Firmado).

(B.—6.650)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.596-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando López Alonso y otros, contra Juan José Zamorano Arias y «Construcciones Panera, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de julio se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 3 de julio de 1979.—La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe el anterior escrito, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

Providencia

Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 3 de julio de 1979.—Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y dese traslado de su copia, junto con la del presente proveído, a la contraparte, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.—Así lo mandó y firma su Señoría ilustrísima. Doy fe.—M/. Ante mí.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia.—Doy fe.

**A la Magistratura de Trabajo
número 14**

Don Fernando López Alonso, mayor de edad, y cuyas circunstancias constan en los autos acumulados número 4.596/78, iniciados entre otros por el infrascrito, sobre despido, contra la empresa Juan José Zamorano Arias y «Construcciones Panera, S. A.», ante la Magistratura de Trabajo comparece y, como mejor proceda, dice: Que, al amparo de lo previsto en los artículos 151 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 376 y siguientes de la de Enjuiciamiento Civil, mediante el presente escrito interpone recurso de reposición contra el auto de 13 de junio del corriente año, dictado en los autos en que comparece, notificado el día 30 de junio próximo pasado, basándose para ello en el siguiente

B. O. P.

Unico motivo

No obstante los términos del fallo de la sentencia en su día dictada, declarando la improcedencia del despido, y condenando a las empresas Juan José Zamorano Arias y «Construcciones Panera, S. A.», a la readmisión de los actores, el auto recurrido, sustituyendo tras los trámites oportunos, la obligación empresarial de readmitir por la de indemnizar, condena al pago de las cantidades declaradas a una sola de las empresas demandadas y condenadas: a Juan José Zamorano Arias, y deja libre de reclamación procesal alguna a la otra empresa: «Construcciones Panera, S. A.».

En su virtud, **Suplica a la Magistratura de Trabajo número 14 que,** habiendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto recurso de reposición contra el auto de 13 de junio de 1979, dictado en los autos número 4.596-8/78, dictando otro en su lugar que, estimando el presente recurso, condene expresamente al pago de las cantidades ya señaladas a la empresa Juan José Zamorano Arias, y a la empresa «Construcciones Panera, Sociedad Anónima», con todo lo demás que proceda.

Es justicia que pide en Madrid, a 2 de julio de 1979.

Y para que sirva de notificación a Juan José Zamorano Arias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.071)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.224/77, Ejec. 28/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisca Peláez Hueso, contra Salvador Peso Zegri, sobre cantidad, con fecha 28 de junio de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 28 de junio de 1979.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí. Y para que sirva de notificación a Salvador Peláez Zegri, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.072)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 284/77, Ej. 149/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Bueno Trejo, contra Juan Alonso Fernández, sobre planilla, con fecha 28 de junio de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 28 de junio de 1979.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito

a don Miguel Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Juan Alonso Fernández y Rafaela Expósito Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.073)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 15-23/78, Ejec. 75/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Cecilio Alonso Blázquez y otros, contra «Conductos y Aislamientos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha hecho entrega a los actores de la cantidad de 3.339,70 pesetas en concepto de parte del principal, en fecha 12 de junio de 1979.

Resultando

Que por la información correspondiente se ha acreditado que el deudor carece de otros bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, con fecha 24 de octubre de 1978, en el proc. 24 al 27/78 procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo por el resto con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejor de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, «Conductos y Aislamientos, S. A.» («Conair»), insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Conductos y Aislamientos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—6.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.334/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Bury Calero, contra «Iberia Press, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Manuel Bury Calero contra la empresa «Iberia Press, S. A.», debo

declarar y digo: de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas (120.450).

Y para que sirva de notificación a «Iberia Press, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.075)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos 1.503-11/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Guzmán Fernández y otros, contra «UR.P.A.S.A.», sobre cantidad con fecha 9 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «UR.P.A.S.A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Juan Guzmán Fernández, 103.642 pesetas; a Domingo Broncano Moreno, 114.731 pesetas; a Antonio Valencia Valencia, 125.177 pesetas; a Gabino Bonilla Vázquez, 106.817 pesetas; a Julián Inigo Plaza, 106.817 pesetas; a Balbino Pérez Saldaña, 106.817 pesetas; a Juan Gínez Román, 103.642 pesetas, y a Francisco Gómez Jiménez, 106.817 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «UR.P.A.S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 196-212/76, Ej. 161/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isabelo Alonso González y otros, contra «Pimaco, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, con fecha 27 de junio de 1978, en el proc. 4.208/77, en base a que recibida la certificación de cargas del Registro resulta que las fincas reseñadas, se hallan gravadas por cargas preferentes y anteriores que totalizan más de 405.000.000 de pesetas, cifra que supera con mucho el valor de los referidos inmuebles y a efectos, además, digo, y afectos, además a una prohibición de disponer y enajenar bienes inmuebles dimanante del Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid que ha acordado la administración judicial e intervención.

Considerando

Que los hechos anteriormente señalados, sitúan a la empresa demandada en una situación de práctica insolvencia por el momento, se está en el caso de apreciarlo así, para que los trabajadores afectados puedan percibir, con cargo al Fondo de Garantía Salarial, las indemnizaciones fijadas en la sentencia dictada en estos autos sin per-

juicio de la oportuna subrogación del mismo, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejor de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara, digo se declara, al ejecutado «Pinaco, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pimaco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.077)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.878/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisca Albendea Cañaveras, contra «Ursicio González Carlos», «Mapfre», «Fondo de Garantía» y «Servicio de Reaseguros», sobre incapacidad, con fecha 28 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Francisca Albendea Cañaveras contra la empresa «Ursicio González Carlos», «Mutua Patronal Mapfre», «Fondo de Garantía» y «Servicio de Reaseguros», debo declarar y declarar absueltos a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Y para que sirva de notificación a «Ursicio González Carlos», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.778/78, Ej. 74/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Concepción Morente Villena, contra «Pacavi, S. A.», sobre cantidad, con fecha 27 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 27 de junio de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 13 de las de Madrid con fecha 23 de febrero de 1979 en el procedimiento 3.151/78, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejor de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Pacavi, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pacavi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.468/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Romero Duque, contra Francisco Rojo Santacoloma, sobre cantidad, con fecha 17 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Francisco Rojo Santacoloma a que abone por los conceptos reclamados, a Manuel Romero Duque, la cantidad de 89.291 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Rojo Santacoloma, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—6.080)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 136-44/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Amigo Fernández y otros, contra «Verdeja Alcántara, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, con fecha 27 de junio de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Verdeja Alcántara, S. A.», Angel Fernández, Julián Calvo Horcajo y José María Caballero Martín a que abonen por los conceptos reclamados, a Juan Manuel Amigo Fernández, 82.292 pesetas; a Julián Herriz Blanco, 85.565 pesetas; a Angel Freire Sastre, 99.091 pesetas, y a Antonio Bodega Díaz, 85.133 pesetas, y a José Luis Sánchez Rodríguez, 91.600 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Verdeja Alcántara, S. A.», Angel Fernández, Julián Calvo Horcajo y José María Caballero Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—6.081)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 489/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Santiago Martínez Sánchez, contra «Tratamiento del Aire y Calefacción, Sociedad Anónima» («Ataycsa»), sobre despido, con fecha 28 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Santiago Martínez Sánchez contra la empresa «Acondicionamiento, Tratamiento del Aire y Calefacción, Sociedad Anónima» («Ataycsa»), debo declarar y declaro improcedente el des-

pido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a «Acondicionamiento y Tratamiento del Aire y Calefacción, S. A.» («Ataycsa»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.082)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.435-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Núñez Bonilla y Francisco Serrano Rodríguez, contra «Urpa, Sociedad Anónima» («Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.»), con fecha 28 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Urpa, S. A.» («Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.»), debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Luis Núñez Bonilla, 248.000 pesetas, y a Francisco Serrano Rodríguez, 195.150 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Urpa, S. A.» («Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.083)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.908/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Julio González Ortiz, contra «Prowertrans Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 5 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Prowertrans Ibérica, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a Julio González Ortiz la suma de setenta mil setecientas pesetas (70.700).

Y para que sirva de notificación a «Prowertrans Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.084)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.595 y bis/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María del Carmen Guerra Córdoba y Gaspar Mesa Rena, contra «Sancor, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 6 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre María del Carmen Guerra Córdoba y Gaspar Mesa Rena, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas doscientas veinticinco mil (225.000) para cada uno, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de julio de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas setenta y dos mil (72.000) mensuales, que la empresa tendrá que abonar a los trabajadores mencionados.

Y para que sirva de notificación a «Sancor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.085)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.754/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Vicente Julio Molina Fernández, contra «Transportes Vicente López Jiménez», sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando

Que en los autos número 4.754/77, seguidos por despido a instancia de don Vicente Julio Molina Fernández contra la empresa «Transportes Vicente López Jiménez»; recayó sentencia número 415 de 9 de diciembre de 1977, y cuyo fallo damos por reproducido por remisión.

Resultando

Que el día 1 de febrero del corriente año, tuvo entrada en esta Magistratura escrito sobre incidente de no readmisión, habiendo tenido lugar la comparecencia el pasado 7 de noviembre.

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/74, de 4 de marzo, se ha de declarar extinguida la relación laboral con las consecuencias económicas que esta declaración lleva consigo y que se especifica en la parte dispositiva de este auto.—Vistos los artículos citados, su ilustrísima, don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral existente entre la empresa «Transportes Vicente López Jiménez» y el trabajador Vicente Julio Molina Fernández, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000), y como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 8 de octubre de 1977 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas veintiséis mil (26.000) mensuales, que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Vicente López Jiménez», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.086)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.418/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Luján García, contra «Eurotecnica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Antonio Luján García, frente a «Eurotecnica, S. A.», debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 490.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Ban-

co de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Eurotecnica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.087)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 138/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Parrilla Ruiz, contra «Bar Saigón» (Mariano Andriño Calvo), sobre cantidad, con fecha 21 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Juan Parrilla Ruiz frente a «Bar Saigón», de Mariano Andriño Calvo, en reclamación por despido, debo de declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Bar Saigón», de Mariano Andriño Calvo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.088)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.075/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carlos Yáñez Abanades, contra «Talleres Eterna, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Talleres Eterna, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a Carlos Yáñez Abanades, la cantidad de 26.488 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 69, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Eterna, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.089)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.815-47/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro García Arroyo y 32 más, contra «Vers, S. A.» y otros, sobre amnistía, con fecha 20 de abril de 1979 se ha dic-

B. O. P.

tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas en autos interpuesta por Pedro García Arrojo, Juan Albador Cantarero, Pablo Aranda Dorado, Eugenio Ballesteros Moreno, Pablo Cabieda Pedraza, Angel Cédillo Negro, Eladio Cejor Domínguez, Enrique Cuesta Navas, Luis Esparza García, Julián Fernández Ahijado, Aurelio Gallego Moreno, Laureano García García, José García Lezegui, Ignacio García Rodríguez, Isidoro González Rodríguez, Lucio González Rodríguez, Tomás González Sánchez, Tomás Martín Martín, José Joaquín Martín Valencia, Fidel Martínez Girona, Angel Matallanos Pacheco, Ricardo Medina Lemas, Eugenio Mencía Luna, Manuel Ponce Llop, Benito Ramos Rey, Manuel Rivera Núñez, Angel Rodríguez Serrano, Francisco Sánchez Pedraza, Raimundo Siveira Villares, Julián Tercero Orgaz, Doroteo Tejero Santiago, José Valtierra García y Pedro Villarreal Lopera, contra «Vers, S. A.», la «Mutualidad Laboral de la Industria Siderometalúrgica» y el abogado del Estado, debo de declarar y declaro que a los actores les corresponden todos los derechos activos y pasivos que hasta este momento tendrían de no haberse producido el despido, así como el de permanecer en situación asimilada a la de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 20 de mayo de 1976 hasta esta fecha, condenando a la empresa demandada y al Estado a pasar y estar por esta resolución.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Benjamín Barroso Ayats, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.090)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 385-8/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Berrón Pintado y tres más, contra «Volt, S. A.», sobre despido, con fecha 26 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Su Señoría Ilustrísima don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «Volt, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a Jesús Berrón Pintado, 42.000 pesetas; a Víctor Polo López, 29.000 pesetas, digo 39.000 pesetas; a Antonio García Galán López, 29.000 pesetas de indemnizaciones, y 133.000 pesetas, 123.700 pesetas, 103.300 pesetas y 119.900 pesetas más para cada uno de ellos, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.
Y para que sirva de notificación a «Volt, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.091)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 3.199-201/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 16 de Madrid, a instancia de Concepción Rodríguez Pinillas y dos más, contra «Marpe», sobre despido, con fecha 20 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre las actoras frente a la empresa «Marpe», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a las demandantes, las siguientes cantidades: a Concepción Rodríguez Pinillas, des: a Concepción Rodríguez Pinillas, 15.000 pesetas; a María Nieves Pausa Sánchez, 15.000 pesetas, y a María del Carmen Pastor Jiménez, 15.000 pesetas de indemnizaciones, y 117.700 pesetas más para cada una de ellas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976. Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Marpe», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.092)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 1.446-57/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Víctor Manuel Alonso Gómez y 11 más, contra «Ibérica de Cuadros, S.A.», sobre despido, con fecha 12 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «Ibérica de Cuadros, S. A.», se fija como consecuencia, que ésta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a Víctor Manuel Alonso Gómez, 97.000 pesetas; a Aurelio Torres Carretero, 123.000 pesetas; a Juan Antonio Burguenio, 68.000 pesetas; a Angela Sidera Serrano, 124.000 pesetas; a Antonio Roncero Taelño, 109.000 pesetas; a Francisco Javier Peña, 122.000 pesetas; a Joaquín Lozano Hernández-Arévalo, 72.000 pesetas; a Alfredo García García, 122.000 pesetas; a Angel Alonso Sáez, 50.000 pesetas; a Mercedes Martínez de la Riva, 126.000 pesetas; a Rafael García Sánchez, 58.000 pesetas; y a Ramón Cifuentes García, 58.000 pesetas, digo 86.000 pesetas, de indemnizaciones, y 369.300 pesetas, 358.300 pesetas, 279.600 pesetas, 379.600 pesetas, 379.300 pesetas, 358.600 pesetas, 399.300 pesetas, 358.600 pesetas, 214.500 pesetas, 379.600 pesetas, 240.300 pesetas y 369.300 pesetas más para cada uno de ellos, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ibérica de Cuadros, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.093)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.485-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Marino Sanz y dos más, contra «Bakar, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «Bakar, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a los demandantes, las siguientes cantidades: a José Merino Sanz, 68.000 pesetas; a Aurelio Merino Sanz, 68.000 pesetas, y a José María Martínez Rodríguez, 100.000 pesetas de indemnizaciones, y 268.800 pesetas, más para cada uno de los actores, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bakar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.094)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.387/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ramón Sepúlveda Rubio, contra «Lazanga, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Ramón Sepúlveda Rubio y «Lazanga, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél como indemnización la cantidad de 26.000 pesetas y la de 230.600 pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976. Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Lazanga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.095)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.576-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Ignacio Serrano Roldán y dos

más, contra «Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.», sobre despido, con fecha 11 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a Gabriel Esbrit Canalejas, 169.000 pesetas, y a J. Ignacio Serrano Roldán, 304.000 pesetas de indemnizaciones y 615.000 pesetas más para cada uno de ellos en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Climáticas y Servicios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.454-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Begoña Montoya Alberdi y otros, contra «Prace, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Begoña Montoya Alberdi, Julio García Pinilla, Angel Gómez Gallegos y Ana Isabel Villanueva Ayala, contra «Prace, S. A.», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Begoña Montoya Alberdi, 152.553 pesetas; a Julio García Pinilla, 148.767 pesetas, y a Ana Isabel Villanueva Ayala, 103.121 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y 130 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Begoña Montoya Alberdi, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.097)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 60-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Pajuelo Montes y Francisco Martínez Rebollo, contra «Estructuras y Servicios, S. A.», sobre despido, con fecha 26 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Manuel Pajuelo

Montes y Francisco Martínez Rebolledo, frente a «Estructura y Servicios, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a la representación legal de «Estructuras y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.098)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.250/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Lucio Fraile Galán, contra «S.E.D.E., Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Lucio Fraile Galán frente a «S.E.D.E., S. A.», en reclamación por despido, debo de declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a «S.E.D.E., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.099)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.012-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Eugenia Fuentes García y otra, contra «Transclub, S. A.», sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Tra-

bajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «Transclub, S. A.», se fija como consecuencia, que ésta debe abonar a las demandantes, las siguientes cantidades: a María Eugenia Fuentes García, 76.000 pesetas, y a María José Arroyo del Rey, 98.000 pesetas de indemnizaciones, y 242.100 pesetas más para cada una de ellas, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronunció, mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Transclub, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.100)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 187/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Díaz González, contra «Decoración 2.001, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Jesús Díaz González y «Decoración 2.001, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél como indemnización, la cantidad de 94.000 pesetas, y la de 488.900 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976. Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronunció, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Decoración 2.001, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.508)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.751/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Bermejo Baquero, contra «Almacenes de Pavimentos, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Francisco Bermejo Baquero y «Almacenes de Pavimentos, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél como indemnización la cantidad de 118.000 pesetas, y la de 380.400 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización comple-

mentaria a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este mi auto, lo pronunció, mandó y firma.—Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Almacenes de Pavimentos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.509)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.750/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Enrique Sanz Conejero, contra «Droguería Aduana», sobre despido, con fecha 19 de julio de 1979 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Enrique Sanz Conejero y «Droguería Aduana», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél como indemnización la cantidad de 66.000 pesetas y la de 138.200 pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronunció, mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Droguería Aduana», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 450-76/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Cobo Serrano y 26 más, contra «Rofermi, S. A.», sobre resolución contrato, con fecha 25 de abril de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en las presentes actuaciones, declarando que la cantidad a percibir en concepto de indemnización por resolución del contrato para el actor Carlos Alcaide Ortega y abonar por la demandada «Rofermi, S. A.», es la de 637.000 pesetas y no la que, por error figura en la parte dispositiva de la sentencia dictada.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.

Y para que sirva de notificación a «Rofermi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.654)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.895/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Luis Albert Caballero, contra

Juan Manuel Rivas Núñez y otros, con fecha 9 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda en autos interpuesta por «Mutual Cyclops» frente a Juan Manuel Rivas Núñez y otros, debo de absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones aducidas en su contra.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Lastre Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.655)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.877-8/77 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Carrero Jimeno, contra «Anvi-Vicente Ramiro», sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre el actor Juan Carlos Carrero Jimeno, frente a la empresa «Anvi-Vicente Ramiro», se fija como consecuencia, que ésta debe abonar al demandante la cantidad total de 260.000 pesetas en concepto de indemnización y salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a «Anvi-Vicente Ramiro», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.524-5/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan José Pinazo Salazar, contra «Gusoal», sobre despido, con fecha 28 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación al presente caso, su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Que con fecha 28 de junio de 1979, declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre el trabajador don Juan José Pinazo Salar y la empresa demandada «Gusoal», condenando a ésta al pago de una indemnización de 20.000 pesetas por la resolución del contrato laboral, más otra complementaria de 280.000 pesetas, cantidad equivalente a los salarios que median desde el día del despido, 31 de marzo de 1978, hasta la fecha de 28 de junio de 1979.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.—Don Juan Ignacio González Escribano, Don Pilar Fernández Magester (Firmados).

Y para que sirva de notificación a Juan José Pinazo Salazar (en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de julio de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—6.601)